

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María del Pilar Vaño Quesada autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en termino municipal de Baeza (Jaén), con destino a riego.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Fernando Coca de la Pineda, en representación de su esposa, doña María del Pilar Vaño Quesada, suscrito en 25 de junio de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Tercero Sánchez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 345.954,47 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña María del Pilar Vaño Quesada autorización para derivar mediante elevación un caudal de 24,25 litros por segundo del río Guadalquivir, en termino municipal de Baeza (Jaén), con destino al riego de 39 hectáreas 23 áreas y 50 centiáreas de la finca de su propiedad denominada «El Comendador».

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Baeza para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el termino municipal de Ausejo (Logroño), con motivo de las obras de «Ensanche y reparación para suprimir dos curvas peligrosas en los kilómetros 29 al 31 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»; y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fué sometida a información pública, insertándose los anuncios, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja», de Logroño, de 14 de noviembre próximo pasado; en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» del 25 del citado mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ausejo, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales,

Esta Jefatura, en consonancia con el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación aparecida en los periódicos citados, publicándose reglamentariamente esta Resolución conforme al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 20 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.119.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 116,423 de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña con el camino vecinal de Zorroza a Castrejana».

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora local de la intersección en el punto kilométrico 116,423 de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña con el camino vecinal de Zorroza a Castrejana»; y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante la inserción de los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de octubre último, «Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mismo mes y en el diario de esta localidad «El Correo Español-El Pueblo Vasco» del 18 del expresado mes de octubre, habiéndose fijado asimismo el edicto corres-

pondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bilbao, en cuyo término radican los bienes a expropiar;

Resultando que durante el periodo de información se han producido directamente para ante esta Jefatura dos escritos encaminados a la subsanación de errores producidos en la relación de bienes hecha pública;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto del mismo;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento dictado para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que los escritos presentados durante el periodo informativo no pueden calificarse como de oposición a la necesidad de la ocupación, por cuanto únicamente tiene por objeto la rectificación de los errores producidos en la relación de bienes, que son tenidos en cuenta y subsanados en la definitiva que ahora se publica.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Segundo. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio, en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Bilbao, 22 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.126.

Relación que se cita

- Parcela número 1.—Propietarios: Herederos de don Bernardo Lanzagorta; superficie a expropiar, 801,20 metros cuadrados.
Parcela número 2.—Propietarios: Herederos de doña Rafaela Menchaca Urquidi; superficie a expropiar, 223,23 metros cuadrados.
Parcela número 3.—Propietario: Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao; superficie a expropiar, 133 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan afectados por el «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel».

Examinadas las alegaciones presentadas durante el periodo informativo de los bienes que resultan afectados en el quinto expediente de expropiación forzosa del término municipal de Albacete, con motivo de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete, común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel», se han producido tres, correspondientes a las parcelas números 1 y 3, sobre nombres y apellidos.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que resultan afectados.

Segundo. Rectificar y confirmar la relación de propietarios publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario «La Voz de Albacete» y «Boletín Oficial del Estado» los días 7, 8 y 17 de agosto de 1961, en la siguiente forma:

Finca número 1.—Propietario: Rodolfo Martínez Acebal (hoy, doña María del Pilar Morcillo Paz).

Finca número 3.—Propietarios: Herederos de don Ceferino Paz (hoy, Antonio, Consuelo y Pilar García Franco y Agustín María López).—Actuales propietarios: Doña Consuelo, doña Pilar y don Antonio García Franco y don Agustín Masia López. Arrendatario: Don Antonio Collado García (hoy, don Antonio Collado González).

Tercero. Que se publique este anuncio en la forma prevenida en los artículos 20 y 21 de dicha Ley.

Cuarto. Que se notifique individualmente a los interesados esta Resolución en la parte que les afecte, con expresión de los recursos que procedan.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.—El Ingeniero segundo Jefe, Buca.—6.087.

RESOLUCION de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha por la que se anuncia subasta para la adjudicación de diversos materiales ferroviarios del Ferrocarril de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya.

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los treinta (30) días hábiles, contados a partir del mismo en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en las oficinas de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, paseo de la Infanta Isabel, número 1 (paseo de Atocha), proposiciones para la adjudicación mediante subasta de diversos materiales ferroviarios del Ferrocarril de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya.

La subasta saldrá al tipo de 426.005 pesetas.

Fianza provisional: 8.520,10 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones en las oficinas de la citada División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (paseo de la Infanta Isabel, número 1), todos los días hábiles desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase décimotercera (seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones. La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada oficina de la División Inspectora, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provisto de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha y de las condiciones y requisitos asignados para la subasta de materiales ferroviarios del Ferrocarril de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya, ofrece la cantidad de (en letra y cifras) pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe de la División, Antonio Salazar.—5.523.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente al año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura del año actual; y

Resultando que por Orden de 26 de junio último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un anteproyecto de un Centro de restauración de obras de arte y objetos arqueológicos, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Luis Moya Blanco, y del que forman parte como Vocales don Francisco Iñiguez Almech y don Fernando Chueca Goitia, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 15.000 pesetas al trabajo que en el catálogo figura con el número 2, del que son autores don Fernando Higuera y don Rafael Moneo, y se declare desierto el accésit de 8.000 pesetas ofrecido.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien: